

INFORME SECRETARIAL. Cali, 27 de julio de 2023. A despacho con diligencia tendiente a la notificación del demandado. Sírvasse Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 929

RADICACIÓN 2022-00384

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En la presente demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **LUZ STELLA SERRATO DUQUE**, en contra de **FERNANDO GIRALDO JIMENEZ**, el apoderado de la demandante, remite correo electrónico en el cual informa que dio trámite a la notificación al demandado como lo ordenó el despacho a la dirección suministrada por la EPS Servicio Occidental de Salud, arrojando resultados negativos, dado que en las tres oportunidades que fueron a la dirección indicada no se encontró al demandado, y certifica que el señor GIRALDO JIMENEZ, no reside en ese sitio desde hace mucho tiempo, o bien se trasladó de domicilio sin dejar información alguna.

Por lo anterior, solicita se siga el trámite respectivo de la notificación del demandado por emplazamiento, por cuanto si se notifica por aviso conforme al 292 del C.G.P, se haría un gasto y trámite innecesario, y adjunta al escrito la notificación y el certificado expedido.

SE CONSIDERA,

De acuerdo a la documentación aportada por el apoderado judicial de la demandante, se observa que, el comunicado para la notificación personal del demandado, FERNANDO GIRALDO JIMENEZ, fue remitido a la dirección informada por la EPS Servicio Occidental de Salud, la cual se autorizó como dirección del demandado, a través de Servientrega, quien manifiesta que la persona a notificar se trasladó, y no obra más información mediante la cual se pueda proceder a su notificación personal, resulta entonces procedente ordenar el emplazamiento del demandado como lo solicita el apoderado demandante, de conformidad con el artículo 293 C.G.P., conforme al artículo 108 ibidem, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la diligencia aportada por la parte actora tendiente a la notificación del demandado, para que obre dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **FERNANDO GIRALDO JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. 16.740.135, en los términos del Art. 108 del C.G.P, mediante la inclusión de su nombre, las partes, la clase de

proceso, y el Juzgado que la requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a lo que procederá secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 128

Fecha: 28 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario